



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 29 de agosto de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de agosto de 2022, mediante Documento Simple N° 05259-2022, de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, el Memorándum N° 1248-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 2078-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 1378-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 243-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, entre otras, la de: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación*



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el literal i) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, establece que corresponde a la Subgerencia de Asesoría Jurídica entre sus funciones, la de: *"Revisar, emitir opinión legal y visar convenios que se establezcan con instituciones públicas y/o privadas";*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, mediante Documento Simple N° S-05259-2022, de fecha 13 de abril de 2022, la presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, remite copia del Acta de acuerdos tomados por la representante de los beneficiarios. Asimismo, adjuntan propuesta de formato de convenio de cooperación a ser suscrito de ser aprobado por el concejo municipal;

Que, mediante Memorándum N° 1378-2022/GPVyDS/MDPP, de la Gerencia Participación Vecinal y Desarrollo Social, emite opinión favorable a la propuesta de convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 2078-2022-GPPI/MDPP emitido el 17 de agosto de 2022 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y recibido el 17 de agosto de 2022 por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, mediante el cual comunica que, a su evaluación emiten opinión técnica favorable, para la suscripción del convenio, a fin de contribuir con los beneficiarios del PVL en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 243-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del convenio específico de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

